



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO JAIME MOTA



PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los términos de la Constitución de la República, la finalidad principal del Estado consiste en la protección efectiva de los derechos de la persona humana y el mantenimiento de los medios que le permiten desarrollarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y justicia compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos.

CONSIDERANDO: Que HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO JAIME MOTA es un centro médico de tercer nivel destinado a proporcionar servicios de salud a una población de 489,611 habitantes en la región noroccidental, entre otros, operaciones quirúrgicas, diabetes, pies diabéticos y estomatología.

22 DE MARZO DE 2023

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA

C/ 30 de mayo, No. 32, Centro de la ciudad, Barahona, RD.

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL



DE UNA PARTE, el AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA, entidad política administrativa básica del Estado dominicano, RNC 417-00017-2, con domicilio social en el edificio municipal marcada con el número 32, de la calle 30 de mayo, de esta ciudad de Barahona, República Dominicana, debidamente representado por el LIC. MICTOR EMILIO FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, dominicano, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad personal y electoral No. 018-0055570-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Barahona", quien para los fines de este ACUERDO, será denominado por su nombre AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA o LA PRIMERA PARTE.

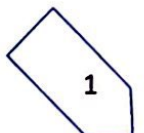
De otra parte, Hospital Regional Universitario Jaime Mota, debidamente representado por los señores DRA. María Elena Batista Rivas y LIC. Javier Florián Feliz, dominicanos, mayores de edad, solteros, titulares de la Cédula de Identidad y Electoral No. 018-0053384-4 y 080-0002816-0, domiciliados y residentes Municipio de Barahona", quien, para los fines de este ACUERDO, será denominado por su nombre HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO JAIME MOTA o LA SEGUNDA PARTE.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los términos de la Constitución de la República, la finalidad principal del Estado consiste en la protección efectiva de los derechos de la persona humana y el mantenimiento de los medios que le permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos.

CONSIDERANDO: Que HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO JAIME MOTA, es un centro médico de tercer nivel destinado a proporcionar todo tipo de asistencia médica a una población de 489,611 habitantes en la región enriquillo, incluidas operaciones quirúrgicas, diabetes, pies diabéticos y estancia durante la

JFF



recuperación o tratamiento, y en el que también se practican la investigación y la enseñanza médica.



CONSIDERANDO: Que la salud constituye un bien que solo podrá obtenerse mediante la estructuración de políticas coherentes de Estado en esta materia, que garanticen la participación integrada, informada y responsable de los miembros de la sociedad y sus instituciones, en acciones que promuevan y garanticen, en forma equitativa, oportuna y justa, condiciones de vida apropiadas para todos los grupos de población.

CONSIDERANDO: Que las instituciones encargadas de velar por la salud y bienestar de los dominicanos, así como de prestar los servicios de salud, requieren de una efectiva modernización y coordinación de su infraestructura, políticas, programas y servicios, a fin de lograr la universalidad de los servicios, mediante las estrategias de descentralización y desconcentración de los programas y servicios y la participación social promovida en base a los principios de equidad, solidaridad y eficiencia.

CONSIDERANDO: Que el Art. 199 y siguientes de la Constitución de la República Dominicana, El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, es una institución de carácter municipalista, políticamente pluralista, cuya misión es definida en términos de orientar a la gestión municipal en forma democrática,

JFT

transparente, participativa y eficiente buscando fortalecer el proceso de descentralización, reforma y modernización del Estado.



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA** tiene como objetivo el fortalecimiento institucional como gobierno local para orientar la gestión pública hacia una democracia más efectiva, una mayor transparencia, una participación ciudadana más activa y consciente, una soberana gobernabilidad, una mayor descentralización del Estado Dominicano, gestionando la articulación de actores para el desarrollo local para la promoción integral y sostenida del territorio.

CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo (END) 2030 establece como objetivo 1.1.2., en el marco del Primer Eje estratégico que procura un Estado Social Democrático de Derecho, "Impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales".

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007 tiene por objeto, normar la organización, competencia, funciones y recursos de los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, asegurándoles que puedan ejercer, las competencias, atribuciones y servicios que les son inherentes; promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento de salud ambiental de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y preservando el medio ambiente.

JFT

CONSIDERANDO: Que las regiones únicas de planificación se establecen para ordenar territorialmente la aplicación de las políticas públicas a favor del desarrollo de la Nación.

CONSIDERANDO: Que las regiones únicas de planificación son un instrumento para ordenar la gestión del desarrollo, y un medio de articulación entre el gobierno nacional y los gobiernos locales; lo que requiere la participación articulada de las instancias del Estado y de los distintos actores de cada región.

CONSIDERANDO: La oportunidad que supone para el país y para la Región Enriquillo los procesos de planificación estratégica a escala provincial como espacio de articulación a nivel territorial entre las necesidades de los territorios y las políticas públicas del país, como espacio de coordinación entre todas las instituciones desde una perspectiva territorial y, especialmente, como espacio de complementariedad de acciones, procesos y fundamentalmente competencias de las instituciones del ámbito público local, provincial, regional y nacional.

CONSIDERANDO: Que el preámbulo que antecede forma parte integrante del presente convenio, las partes de común:

ARTICULO TERCERO: Todas las partes ACUERDAN: desarrollen en el marco de este convenio serán identificadas con los escudos y/o logotipos institucionales de las instituciones participantes. Las partes se comprometen a garantizar la correcta visibilidad de las acciones y en función de las directrices establecidas en los respectivos instrumentos de planificación y visión estratégica.

Suscribir el presente convenio marco de colaboración con el objeto de articular esfuerzos, buscar complementariedades y fomentar sinergias e impacto de los resultados en todas las acciones que las partes firmantes llevan a cabo en el marco de la promoción del desarrollo local.

ARTICULO CUARTO: El presente convenio marco comporta obligaciones para las partes, obligaciones que se cumplirán en cada una de las actuaciones que se acuerden realizar.

JFT

PRE BR

ARTÍCULO HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: La cooperación técnica entre ambas partes podrá desarrollarse en los siguientes aspectos:

- a) Recolección de desechos sólidos tóxicos biodegradables y su disposición final.
- b) Gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas de los Hospitales para garantizar el saneamiento ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE, se compromete a tener de manera permanente con la **SEGUNDA PARTE,** los servicios especial de un (1) camión compactador para la recogida de Desechos Sólidos Tóxicos y su disposición al Vertedero Municipal de Barahona.

PARRAFO; El camión permanecerá en el área trasera del hospital todo el día, a los fines de que los desechos solidos no sean arrojados en el suelo como se hacia anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: Todas las acciones que se desarrollen en el marco de este convenio serán identificadas con los escudos y/o logotipos institucionales de las instituciones participantes. Las partes se comprometen a garantizar la correcta visibilidad de las acciones y en función de las directrices establecidas en los respectivos instructivos de comunicación y visibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: El presente convenio marco comporta obligaciones financieras para las partes, obligaciones que se concretarán en cada una de las actuaciones que se acuerde realizar.

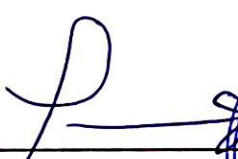
JFT



ARTÍCULO QUINTO: Para todos los fines y consecuencias legales del presente convenio, las partes hacen elección de domicilio en los lugares arriba citados y para todo cuanto no se haya previsto se remiten a las disposiciones del derecho común.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será por tiempo definido doce (12) meses, salvo que algunas de las partes manifiesten por escrito su voluntad expresa de ponerle término, lo cual deberá comunicarse con un plazo de antelación, no menor a treinta (30) días.

ARTÍCULO SEPTIMO: Hecho y firmado de buena fe en dos (2) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y uno para el Notario actuante. En el municipio Santa cruz de Barahona, provincia Barahona, República Dominicana, a los Primero (01) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante



PRE BIZ


Dra. María Elena Batista Rivas

Actuando en nombre y representación de
Hospital Universitario Jaime Mota
LOS CONTRATISTAS


Lic. Javier Florián Feliz

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582, Certifico y doy Fe: Que las firmas que anteceden de los SEÑORES: **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz**, en

representación del Ayuntamiento Municipal de Barahona, María Elena Batista Rivas y Javier Florián Feliz, de generales que constan, que en mi presencia de manera libre, voluntariamente y en señal de aprobación del presente acto, han estampado sus firmas, declarándome que esa son las forma que ellos acostumbran a firma en todos sus actos, tanto públicos como privados, en la Ciudad de Barahona, Municipio y Provincia del mismo nombre, República Dominicana, a los Primero (01) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).-----



DR. VÍCTOR MANUEL HAMILTON FELIZ
Abogado Notario Público


Alcaldía de Barahona firma Acuerdo de apoyo con Hospital Regional Universitario Jaime Mota

Barahona.- El alcalde Míctor Fernández, María Batista y Javier Florián, directora y administrador respectivamente del Hospital Regional Universitario Jaime Mota rubricaron un acuerdo interinstitucional este martes 28 de marzo en las oficinas de la dirección del centro de salud.

El acuerdo se suscribe en un marco de colaboración con el objetivo de articular esfuerzos, buscar complementariedades, fomentar sinergias e impacto de los resultados en todas las acciones que las partes firmantes llevan a cabo en la promoción del desarrollo local. Donde el ayuntamiento es compromisario a la recolección de desechos sólidos tóxicos biodegradables, su disposición final y gestionar la protección de la higiene y salubridad del hospital para garantizar el saneamiento ambiental.

"Por primera vez en el país un ayuntamiento hace acuerdo de compromiso y apoyo con un hospital, con la sola finalidad de brindar un servicio eficiente, de calidad y oportuno en la recolección de los desechos producidos por este centro de salud. Seguimos marcando la diferencia y la historia" expresó el señor Alcalde Fernández en sus palabras.

De su lado la directora del hospital María Batista, agradeció al alcalde Fernández aceptar la alianza y el trabajo en conjunto que de ahora en adelante realizarán a favor no solo de los pacientes del municipio y la provincia sino de la región completa, ya que el hospital tiene ese alcance. Mantener la limpieza es fundamental en un centro de salud.

El señor Florián, administrador del centro expresó su satisfacción por la disposición del ayuntamiento en apoyarlos para mantener la limpieza e higiene de todo el hospital con el oportuno retiro de los desechos.



